

EL NUEVO REGIMEN DEL MAR

Por: JULIO LONDOÑO PAREDES

*Artículo del Boletín de la
Sociedad Geográfica de Colombia
Número 108, Volumen XXX
1976*

El avance de la tecnología y los nuevos desarrollos del derecho internacional, han llevado a configurar ya un nuevo régimen para el mar.

Los hitos de este desarrollo marítimo están constituidos por la Conferencia de Codificación de La Haya de 1930 y por la Primera Conferencia sobre el Derecho del Mar de 1958. Actualmente se encuentra en proceso la Tercera Conferencia, que ha tenido ya tres reuniones, en Nueva York, Caracas y Ginebra. En marzo de 1975 se llevará a cabo una más, antes, de la final que se llevará a efecto en Caracas en una fecha aún no determinada. De esta conferencia surgirá un nuevo régimen para el mar, que cambiará por completo la naturaleza jurídica y la administración de los fondos marinos.

Pretendemos con esta breve reseña señalar someramente los antecedentes y desarrollos de esta nueva fase que comenzará a regir al mar.

a. La propuesta de Malta.

En la XXII Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada en 1967, el delegado de Malta Embajador Arvid Pardo en una extraordinaria exposición, propuso que los fondos marinos y oceánicos situados más allá de la jurisdicción nacional, fueran explotados con fines pacíficos en beneficio común de la humanidad.

Las razones que Pardo expuso para sustentar su propuesta, fueron realmente importantes: luego de señalar la magnitud de los recursos que se encontraban en los fondos marinos, advirtió que debido al constante mejoramiento de la tecnología, en breve plazo un reducido número de estados desarrollados y de alta tecnología, se lanzaría a la explotación de dichos recursos, sin participación alguna de las naciones en desarrollo o de las que no cuentan con litoral marítimo. Esta situación se tornaba aún más complicada por los problemas de contaminación y de la militarización de los fondos marinos por parte de las grandes potencias, en momentos en que la humanidad comenzaba a verse abocada a buscar en el mar, los recursos que por diversos factores poco a poco han ido desapareciendo de las masas terrestres.

Malta proponía la creación de un organismo que actuando como fideicomisario de la comunidad internacional se encargara de reglamentar, supervisar y controlar la explotación de los recursos de dichos fondos. Igualmente sugería que en un tratado se estableciera que los fondos marinos

situados más allá de la jurisdicción nacional de los estados, no podrían ser objeto de apropiación alguna y que su explotación se efectuaría de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en beneficio fundamentalmente de los países en desarrollo.

Como se carecía de una información suficientemente completa sobre el asunto planteado por Pardo, se estableció un "Comité Ad-Hoc" de treinta y cinco miembros, con el objeto de estudiar el alcance y los diversos aspectos del tema, utilizando todos los estudios disponibles realizados por organismos internacionales, entidades científicas, etc. El Comité se dividió en dos grupos de trabajo que fueron encargados de los asuntos técnico-económicos y jurídicos respectivamente. El plenario asumió el estudio de los usos pacíficos de los fondos extrajurisdiccionales, tema que por su importancia fue llevado al Comité de Desarme, el cual entre 1969 y 1970 elaboró un proyecto de tratado sobre la desnuclearización de los fondos marinos, cuyo texto fue aprobado por la Asamblea General y más tarde se convirtió en un Tratado Internacional.

b. El proyecto soviético-norteamericano.

Casi simultáneamente con la propuesta de Malta, a mediados de 1967 la Unión Soviética se había dirigido a un determinado número de países con el propósito de conocer sus puntos de vista en relación con la posible convocatoria de una nueva conferencia sobre el derecho del mar, con miras a llegar a un acuerdo sobre el límite de las 12 millas para el mar territorial y el establecimiento de una zona exclusiva de pesca. A su vez los Estados Unidos adelantaron algunas consultas sobre el tema con otro grupo de estados. La encuesta realizada por una y otra potencia, llevó a la conclusión de que un número mayoritario de países estaba dispuesto a señalar las 12 millas como límite máximo del mar territorial; con el concepto de algunos de que deberían ser respetados derechos de pesca para los estados ribereños más allá de este límite, todo ello en el entendido básico de que existiría libertad de navegación a través de los estrechos utilizados para la navegación internacional. Luego de una serie de contactos realizados entre los Estados Unidos y la Unión Soviética durante los últimos seis meses de 1968, estos países acordaron un proyecto de tratado con el propósito de que fuera discutido en una nueva Conferencia sobre el derecho del mar. Sus puntos principales eran los siguientes:

1. Mar territorial hasta de 12 millas de anchura.
2. Zona de pesca adicional siempre que no sobrepasara la anchura de doce millas medidas desde las líneas de base.
3. Libre paso a través de los estrechos.
4. Autorización para adoptar medidas unilaterales para conservar la productividad de los recursos vivos en zonas de alta mar adyacentes al mar territorial.
5. Autorización al estado ribereño que haya efectuado substanciales inversiones para la reproducción de peces, para reservarse para sí una parte de la pesca permisible de la zona de alta mar adyacente a su mar territorial o a su zona de pesca.

La propuesta soviético-norteamericana fue mal recibida por los países en desarrollo y especialmente por algunos de los latinoamericanos. Los países del Pacífico Sur, por intermedio del Canciller del Perú expresaron, en una nota dirigida a los ministros de Relaciones Exteriores de los otros países latinoamericanos el 8 de enero de 1970, su desacuerdo total con los términos del proyecto:

" ... Tiene el propósito de favorecer los intereses mercantiles de las grandes potencias, cuyas flotas acuden a pescar frente a costas ajenas las especies de que carecen o han agotado en las propias, desconocen los derechos y las necesidades más apremiantes de los estados costaneros en vías de desarrollo sea en lo que concierne a la explotación y conservación de especies y al

desenvolvimiento de sus propias industrias pesqueras y conexas, con las consiguientes repercusiones en las economías nacionales ... ".

c. La propuesta Nixon.

Ante el inminente riesgo de que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara una resolución prohibiendo la explotación de los fondos marinos, y en vista de la fría acogida que había recibido el proyecto soviético-norteamericano, el presidente Nixon presentó el 20 de marzo de 1970, una propuesta basada en la fórmula de Malta. Sin embargo, llevaba el propósito fundamental de evitar la prohibición de explotar los Fondos Marinos más allá de la jurisdicción nacional, hasta que se estableciera un régimen especial de administración sobre esa zona. Proponía el señalamiento de un mar territorial de 12 millas y de una plataforma en base al límite de los 200 metros de profundidad únicamente:

" ... Por consiguiente, propongo hoy que todas las naciones adopten, tan pronto como sea posible, un tratado según el cual renunciarían a todas las reivindicaciones nacionales sobre los recursos naturales de los lechos oceánicos, más allá del punto en que la alta mar alcanza la profundidad de 200 metros (218,8 yardas), y convendría en considerar estos recursos como herencia común de la humanidad.

" ... Propongo dos tipos de sistemas para autorizar la explotación de los recursos de los lechos oceánicos más allá de la profundidad de 200 metros.

Primero, propongo que las naciones costaneras actúen como fideicomisarios de la comunidad internacional, en una zona de fideicomiso internacional que conste de las márgenes continentales más allá de la profundidad de 200 metros fuera de sus costas. En recompensa, cada estado costanero recibiría una participación de los ingresos internacionales de la zona en que actúa como fideicomisario, y podría fijar impuestos adicionales si éstos fueren considerados convenientes.

Como segunda medida, el sistema internacional convenido autorizaría la exploración y uso de los recursos de los lechos oceánicos más allá de las márgenes continentales ... ".

. . . "Es igualmente importante garantizar un uso armonioso y sin trabas de los océanos como vía de comercio y transporte, y como fuente de alimento. Por esta razón, los Estados Unidos están actualmente dedicados con otros estados a un esfuerzo por lograr un nuevo tratado para estos fines. Este tratado establecería un límite de 12 millas para los mares territoriales y daría disposiciones para libre tránsito a través de estrechos internacionales. Arreglaría también los problemas de los países en desarrollo y de otras naciones con respecto a la conservación y uso de los recursos de la alta mar para la vida ... ".

d. La Comisión de Fondos Marinos.

Sobre la base de los trabajos adelantados por el "Comité Ad-Hoc", pudo la Asamblea General realizar un debate más profundo sobre la propuesta maltesa. No obstante, la importancia y la extensión del tema, obligaron a dedicar mayor tiempo y esfuerzo al asunto. En el XXIII período de sesiones de la Asamblea, celebrado a fines de 1968, mediante las resoluciones 2467 A, B, C y D se estableció la Comisión de Fondos Marinos y Oceánicos fuera de la jurisdicción nacional y se le señalaron sus futuras actividades. La Comisión constituida por 42 países siguió en líneas generales el mismo sistema de trabajo del "Comité Ad-Hoc", organizando las subcomisiones de asuntos jurídicos, y de temas técnicos y económicos.

Durante el año de 1969 la Comisión estudió los principios y normas jurídicas para la explotación de los fondos marinos más allá de la jurisdicción nacional; la constitución de un mecanismo

internacional apropiado para el fomento de la exploración y explotación de dichos fondos en beneficio común de la humanidad; y, la reserva de éstos con fines pacíficos. Sin embargo, el hecho de mayor importancia fue sin duda la expedición de la Resolución 2574 D (XXIV), mediante la cual la Asamblea declaró que, hasta tanto se estableciera un régimen internacional para los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional, los estados y las personas físicas o jurídicas estarían obligados a abstenerse de cualesquiera actividades de explotación de los recursos en esas áreas. Igualmente se dispuso que no se reconocería reclamación alguna sobre cualquier parte de esa zona o sus recursos.

La Resolución recibió 62 votos a favor, 28 en contra y 28 abstenciones. Fue objeto de un agitado debate ya que las naciones industrializadas, veían con reservas que sus compañías no pudieran realizar explotaciones en los fondos marinos, mientras que los países en vías de desarrollo, procuraban reservar en beneficio de sus pueblos, la mayor cantidad posible de los recursos utilizables de la zona.

Al año siguiente la Comisión centró sus esfuerzos en acordar los principios que deberían gobernar la explotación de los fondos marinos. Después de un difícil proceso de negociación, se llegó a un texto que fue presentado al Presidente de la Primera Comisión de la Asamblea General y aprobado más tarde por 103 votos y 14 abstenciones (Resolución 2749 XXV).

1. Los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (que en adelante se denominarán la zona) así como los recursos de la zona, son patrimonio común de la humanidad;
2. La zona no estará sujeta a apropiación por medio alguno por estado ni persona, naturales o jurídicas, y ningún Estado reivindicará ni ejercerá soberanía ni derechos soberanos sobre parte alguna de ella;
3. Ningún estado ni persona, natural o jurídica, reivindicará, ejercerá o adquirirá derechos con respecto a la zona o sus recursos que sean incompatibles con el régimen internacional que ha de establecerse o con los principios, de la presente Declaración.
4. Todas las actividades relacionadas con la exploración y explotación de los recursos de la zona y demás actividades conexas se regirán por el régimen internacional que se establezca.
5. La zona estará abierta a la utilización exclusivamente para fines pacíficos por todos los estados, ya se trate de países ribereños o sin litoral, sin discriminación, de conformidad con el régimen internacional que se establezca.
6. Sobre la base de los principios de la presente Declaración, se establecerá, mediante la concertación de un tratado internacional de carácter universal, que cuente con el acuerdo general, un régimen internacional aplicable a la zona y sus recursos que incluya un mecanismo internacional apropiado para hacer efectivas sus disposiciones. El régimen deberá prever, entre otras, el aprovechamiento ordenado y sin riesgos, así como la administración racional de la zona y de sus recursos, y la ampliación de las oportunidades de utilizarlos, y deberá garantizar la participación equitativa de los Estados en los beneficios que de ellos se derivan prestando especial atención a los intereses y necesidades de los países en desarrollo, ya se trate de los países sin litoral o ribereños ... ".

La Resolución fue aprobada sólo después de una prolongada labor de transacción mediante un "compromiso de caballeros", según el cual los estados deberían abstenerse de presentar indicaciones modificatorias luego de completado el texto.

No obstante, su aprobación dio lugar a serios inconvenientes, especialmente en cuanto a la definición de los límites de la jurisdicción nacional, por lo que fue necesario que dicho aspecto quedara en el preámbulo y no en la parte positiva de la Resolución. Igualmente la declaración de que la explotación de los recursos de los fondos marinos debería llevarse a cabo de manera tal que no afectara la economía de los países en desarrollo productores de aquellos se incluyó solamente en la parte considerativa, por la oposición de las potencias y de los países desarrollados a insertarla en la dispositiva. Por su parte los países socialistas no aceptaron de buena gana la inclusión del criterio del patrimonio común de la humanidad, ya que temían que utilizando la fórmula como un pretexto, las empresas transnacionales de los países capitalistas usufructuando en forma exclusiva dichos recursos. El régimen provisional para la explotación de los fondos marinos hasta la adopción de un acuerdo global, tal como había sido propuesto por el Presidente, fue rechazado en consideración a que su establecimiento conduciría a la larga a la imposibilidad de constituir un régimen permanente, tal como convenía a la inmensa mayoría de las naciones en vías de desarrollo.

Desde tiempo atrás la Delegación de Malta había propuesto también que entrara a revisarse la Convención de 1958 sobre Plataforma Continental, con el propósito de hacerla más precisa, equitativa y acorde con el futuro régimen del mar. Circulaba además la propuesta soviético-norteamericana sobre la convocatoria a una nueva conferencia para modificar algunos aspectos sobre el derecho del mar y la Secretaría General, por mandato de la Asamblea, había ya indagado el criterio de los estados sobre la conveniencia de tal medida.

Como la mayor parte de los estados miembros se manifestaron de acuerdo con ello, mediante la Resolución 2750 C (XXV), se decidió convocar para 1973, la nueva conferencia para que se ocupara del establecimiento de un régimen internacional marítimo equitativo que incluyera; el estudio de un mecanismo internacional para la zona de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional; y, el análisis de una gama de temas relacionados con el régimen del mar, incluidos los de alta mar, plataforma continental, mar territorial y zona contigua, pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar, e investigación científica. Esa resolución representó una derrota, para aquellos estados que venían propiciando una conferencia con temario limitado.

La Comisión de Fondos Marinos ampliada inicialmente a ochenta y cinco miembros y más tarde a noventa y uno, orientó su labor a la preparación de la nueva conferencia. Creó tres subcomisiones integradas por la totalidad de sus miembros: la primera a cargo de preparar el proyecto de articulado sobre el régimen internacional de los fondos marinos, incluyendo la organización y funcionamiento del mecanismo internacional; la segunda con competencia para elaborar una lista de temas y cuestiones relacionados con aspectos generales del derecho del mar y especialmente con el régimen del mar territorial y la zona contigua, la pesca y la conservación de los recursos vivos de la alta mar, la alta mar, y, la plataforma continental; la tercera con el mandato de considerar la preservación del medio marino, la investigación científica y la transmisión de tecnología.

La Comisión durante 1971, recibió de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General, algunos estudios de la Secretaría General relacionados con las posibles repercusiones de la extracción de algunos minerales de los fondos marinos. Recibió igualmente varios proyectos de articulado sobre diversos aspectos, que incluían propuestas de temario.

En 1972, se acordó la lista de temas y cuestiones, que incluyó prácticamente todo el derecho del mar:

Plenario:

Temas que ha de considerar directamente el Plenario.

Tema 22 Utilización con fines pacíficos del espacio oceánico; zonas de paz y seguridad.

Tema 25 Fomento de la participación universal de los Estados en las convenciones multilaterales relativas al derecho del mar.

Todas las comisiones principales.

Temas que pueden tratarse en cada Comisión Principal en la medida en que se refieren a su mandato.

Tema 15 Acuerdos regionales.

Tema 20 Obligaciones y responsabilidad en relación con los daños por el uso del medio marino.

Tema 21 Solución de controversias.

Tema 22 Utilización con fines pacíficos del espacio oceánico; zonas de paz y seguridad.

Primera Comisión.

Temas que ha de examinar la Primera Comisión.

Tema 1 Régimen internacional para los fondos marinos y oceánicos fuera de la jurisdicción nacional.

Tema 23 Tesoros arqueológicos e históricos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Segunda Comisión.

Temas que ha de examinar la Segunda Comisión.

Tema 2 Mar Territorial.

Tema 3 Zona contigua.

Tema 4 Estrechos utilizados para la navegación internacional.

Tema 5 Plataforma Continental.

Tema 6 Zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial.

Tema 7 Derechos preferenciales u otra jurisdicción no exclusiva del estado ribereño sobre recursos situados fuera del mar territorial.

Tema 8 Alta Mar.

Tema 9 Países sin litoral.

Tema 10 Derechos e intereses de los países de plataforma encerrada, plataforma estrecha o costa pequeña.

Tema 11 Derechos e intereses de los estados de plataforma amplia.

Tema 16 Archipiélagos.

Tema 17 Mares cerrados y semicerrados.

Tema 18 Islas artificiales, e instalaciones.

Tema 24 Transmisiones desde alta mar.

Tercera Comisión.

Temas que ha de examinar la tercera comisión.

Tema 12 Preservación del medio marino.

Tema 13 Investigación científica.

Tema 14 Desarrollo y transmisión de tecnología.

En 1972 la Asamblea General decidió que la Comisión realizara una reunión en Nueva York y otra en Ginebra, a fin de terminar los trabajos preparatorios y hacer las recomendaciones del caso. Igualmente resolvió que el primer período de sesiones de la Conferencia, se realizaría en Nueva

York a finales del año siguiente, a fin de tratar asuntos de organización, reglamento y programa de la misma. De otra parte se determinó que el segundo período de sesiones, donde entrarían a tratarse los temas de fondo, se verificara en Santiago de Chile a mediados de 1974, contando con que el gobierno austriaco ofrecía a Viena como sede de un período adicional de sesiones, en caso de que este fuera necesario.

Más tarde por razón de la situación interna que afrontaba la nación, Chile retiró el ofrecimiento de su capital como sede, siendo acordada en su reemplazo la ciudad de Caracas. Como Presidente de la Conferencia fue designado el señor Hamilton Shirley Amerasinghe, de Sri Lanka y se aceptaron como observadores representantes de diversos organismos y entidades de las Naciones Unidas.

e. La III Conferencia sobre el Derecho del Mar.

Después del primer período de sesiones en Nueva York para tratar asuntos administrativos de la Conferencia, se comenzó en Caracas la parte de fondo de la misma.

Participaron 139 estados, que a partir del 20 de junio de 1974 aprobaron el reglamento y la distribución de los temas y cuestiones a ser tratados, entre el plenario y las tres comisiones principales.

La Primera Comisión, examinó inicialmente un proyecto de 21 artículos referente al régimen de explotación de los Fondos Marinos más allá de las jurisdicciones nacionales. El articulado había sido elaborado por la Comisión de Fondos Marinos, en forma tal, que sobre cada aspecto fundamental existían dos o más propuestas que recogían las tendencias más generalizadas.

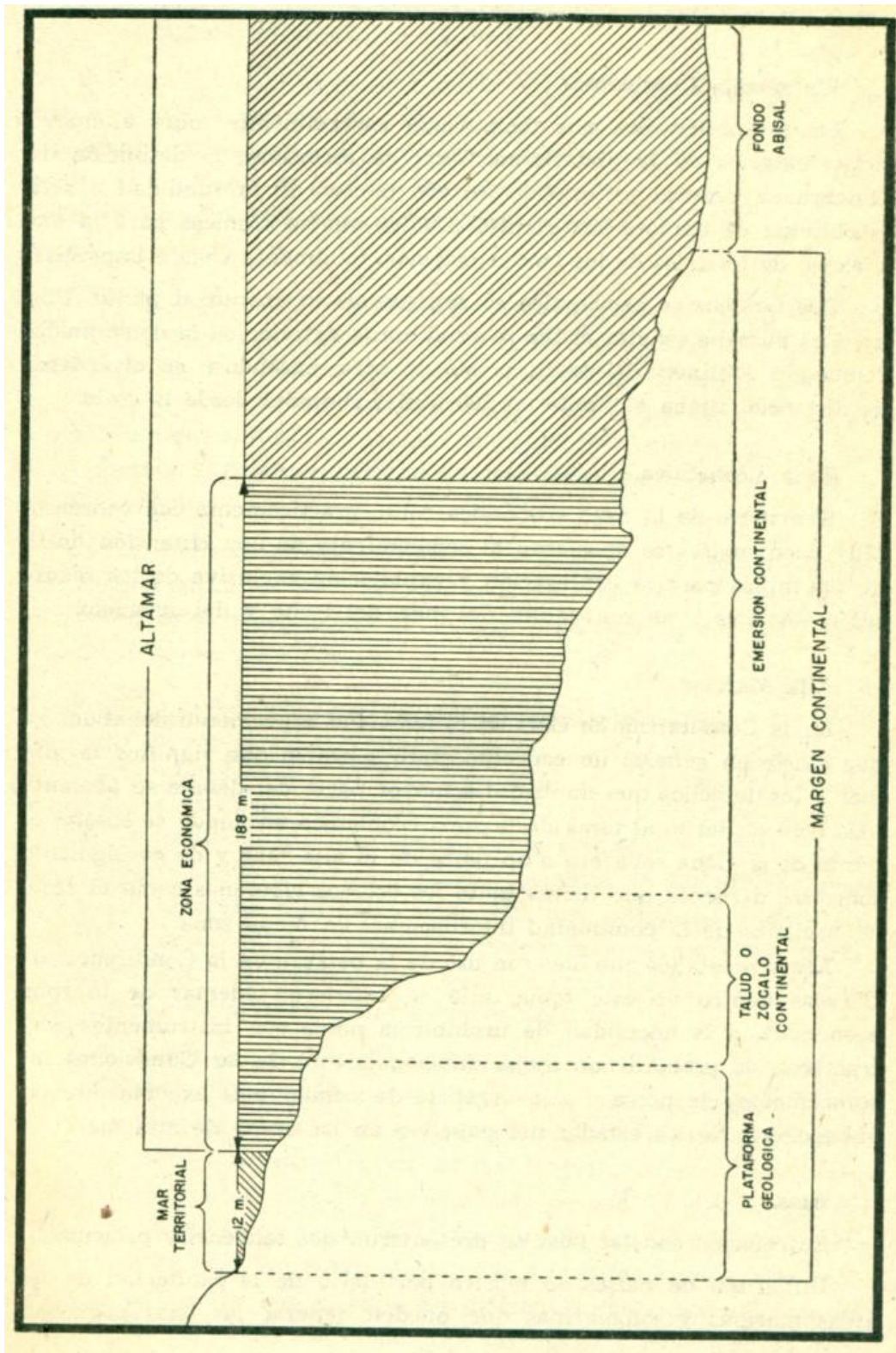
Terminado el primer examen del articulado, la Comisión entró a estudiar las consecuencias económicas de la explotación de los fondos marinos, ya que es previsible una baja en los precios de determinados productos en el mercado mundial, una vez se entre a explotar intensamente los nódulos de manganeso, el níquel y el cobre. Como fenómeno afectaría naturalmente a la economía de varios países, la Comisión redactó varios artículos relativos al régimen y mecanismo de explotación de la zona.

La Segunda Comisión tuvo a su cargo, la mayor parte del temario de la Conferencia. A diferencia del sistema de trabajo adoptado en la Primera Comisión, cada una de las delegaciones se limitó a presentar proyectos de articulado sobre diversos puntos del temario, siguiendo el método utilizado dentro de la Comisión de Fondos Marinos. Igualmente tuvieron la oportunidad de expresar su criterio sobre cada aspecto.

Los aspectos sobresalientes discutidos fueron los siguientes:

Mar Territorial.

Un grupo muy importante de naciones fue partidario del establecimiento de una anchura máxima de 12 millas para el mar territorial, condicionada a la creación de una zona económica, argumentando que ésta tan sólo constituía un artificio de las grandes potencias para minimizar hasta el máximo los derechos de los estados ribereños sobre el mar adyacente a sus costas. Esta tesis, fue apoyada por algunos países latinoamericanos y africanos, en número bastante inferior al que se esperaba, dada la intensa campaña de propaganda que a escala mundial venían realizando algunas cancillerías. La razón del rechazo a este criterio fue el de que la creación de la zona económica, reglamentada en forma satisfactoria hacía innecesaria la reivindicación de zonas más amplias de jurisdicción marítima. De otra parte estados sin litoral y en condiciones geográficas desfavorables se opusieron a la tesis de un mar de 200 millas, ya que verían afectadas seriamente



sus aspiraciones a gozar en forma preferencial de los recursos de la zona reservada como patrimonio común de la humanidad.

Plataforma Continental.

La discusión sobre este tema versó especialmente sobre el nuevo límite exterior de la plataforma. Como se recordará, la definición de Ginebra en base al criterio de los 200 metros de profundidad o a la posibilidad de explotación, resulta con las nuevas técnicas para la extracción de recursos de los fondos marinos, totalmente vaga e imprecisa.

Dos tendencias principales se expresaron en cuanto al punto. Una de ellas buscaba señalar el límite en el borde exterior de la denominada "emersión continental", mientras que la otra, basándose en el criterio de distancia, fijaba el límite en 200 millas contadas desde la costa.

Zona Económica.

El criterio de la zona económica contó prácticamente con consenso. Muy pocos países se opusieron al señalamiento de una extensión hasta de 200 millas para la exploración y explotación exclusiva de los recursos renovables y no renovables del mar, del lecho y del subsuelo.

Alta Mar.

En la Conferencia de Caracas el tema fue brevemente debatido, ya que existe en general un concepto claro sobre lo que significa la alta mar y los derechos que implica. La mayor parte del debate se adelantó más bien en torno al tema de la zona económica en donde se suscitó el punto de si dicha zona era o no parte de la alta mar y de consiguiente sobre los derechos que tienen tanto los estados ribereños como el resto de naciones de la comunidad internacional en dicha zona.

Los seis estados que hicieron uso de la palabra en la Conferencia de Caracas dentro de este tema, sólo se refirieron además de la zona económica, a la necesidad de prohibir la pesca con instrumentos destructivos, de procurar un mejor funcionamiento de las Comisiones Internacionales de pesca y a la urgencia de señalar más exactamente las obligaciones de los estados del pabellón en las áreas de alta mar.

Islas.

En relación con las islas se presentaron dos tendencias principales:

Un grupo de países se mostró partidario de la limitación de las áreas marinas y submarinas que pueden generar las islas pequeñas, las rocas y los islotes. Por el contrario otro sector apoyó la asignación una jurisdicción marítima completa a todas las elevaciones que emergieran en forma permanente en pleamar.

Durante la Conferencia de Caracas, no existió propiamente un debate en torno al temario. Fue más que todo un período en el cual las delegaciones presentaron diversos proyectos de articulado sobre diferentes temas Y en el cual en intervenciones no mayores de quince minutos expresaron su criterio en torno a cada uno de los temas discutidos.

En base tanto a las propuestas presentadas como a las exposiciones de los delegados, la Presidencia de la Conferencia elaboró al terminar el período de sesiones, un documento de "tendencias comparadas", en el que se incluyeron aquellas propuestas presentadas, tanto en la Comisión de Fondos Marinos como en la Conferencia misma, que a juicio de la Secretaría fueran generalmente aceptables por la mayor parte de las delegaciones.

Este documento se elaboró con miras a que los diferentes estados fueran orientando sus posiciones en uno y otro sentido, e iniciaran un activo proceso de negociación a fin de buscar un texto único, que sirviera de base a la nueva convención.

Colombia con México y Venezuela coopatrocinan desde la Comisión de Fondos Marinos, un proyecto referente a el Mar Patrimonial, a la Plataforma Continental y al mar territorial que señalaba el derecho del estado a establecer el límite de su Plataforma Continental hasta la emersión continental e igualmente aceptaba el Mar Territorial de 12 millas condicionando a una zona económica hasta de 200 millas. Igualmente con 13 países más entró a apoyar una propuesta orientada a negar a las potencias ocupantes de territorios bajo dominación colonial u ocupación extranjera el usufructo de los recursos de las áreas marinas y submarinas adyacentes a las costas de aquellos.

En el tercer período de sesiones de la Conferencia del Mar en Ginebra, las diferentes delegaciones tenían como base de negociación el documento de tendencias comparadas que había sido presentado al final de la reunión de Caracas. A pesar de las indicaciones que había hecho la Secretaría General sobre la conveniencia de que durante el período intermedio entre las reuniones de Caracas y Ginebra, se adelantará una negociación de carácter político sobre los diferentes puntos, ésta realmente no se realizó. Por lo tanto las diferentes delegaciones se encontraron desde un primer momento poco dispuestas a modificar sus tesis o propuestas en favor de las de otros estados, a pesar de que tuvieran puntos importantes de semejanza en muchos aspectos.

La reunión de Ginebra, especialmente por lo que se refiere a la Segunda Comisión, se caracterizó por el poco número de sesiones plenarias en las cuales pudiera desarrollarse un efectivo debate por parte de todos los estados representados. Por el contrario se constituyeron numerosos grupos de negociación para discutir determinados puntos del temario, o de contactos de una misma agrupación geográfica o intereses comunes. Comenzaron a funcionar casi paralelamente grupos para tratar los asuntos relativos a la solución de controversias, líneas de base, mar territorial, bahías, islas países sin litoral, etc. Simultáneamente se instalaron los diferentes grupos regionales entre los que se destacaron el africano, latinoamericano y el de los 77.

Sin embargo, el grupo de mayor importancia dentro de la Conferencia fue el denominado "Evenson" presidido por el Ministro de Noruega para asuntos del mar. Su importancia residía en que entre sus 45 miembros, estaban representadas las más importantes tendencias, los grupos regionales, los países en desarrollo y los países altamente industrializados, y a pesar que fue calificado por algunos como "oligárquico" se constituyó en el centro nervioso de la Conferencia.

Estudió principalmente los aspectos relacionados con la zona económica, la plataforma continental y la contaminación del medio marino. En sus deliberaciones, los representantes de los países altamente desarrollados, paulatinamente fueron aceptando el criterio de un mar territorial de 12 millas combinado con una zona económica hasta de 200. La discusión se centró entonces en los denominados "derechos residuales" dentro de la citada zona.

Se han denominado "derechos residuales" aquellas actividades que podrían realizarse dentro de una determinada área marítima pero que sin embargo no aparecen como competencia ni del ribereño, ni del resto de naciones. Por ejemplo, en la zona económica existirá el derecho del ribereño a explotar de manera exclusiva los recursos del mar y de terceros estados a navegar libremente; sin embargo, la ejecución de maniobras militares no está contemplada como derecho de uno ni de otros. También en este tópico, las potencias fueron poco a poco aceptando que los denominados derechos residuales correspondían al estado ribereño. La mayor parte del proyecto elaborado dentro del grupo "Evenson" se incluyó en los textos únicos que fueron publicados al final del período de sesiones.

Las comisiones Primera y Tercera avanzaron notablemente en la redacción del articulado que habían venido considerando desde la reunión en Caracas. En relación con los fondos marinos y oceánicos más allá de la jurisdicción nacional, un grupo muy importante de estados manifestó una fuerte reacción en contra de los Estados Unidos, por razón de ciertas informaciones divulgadas en torno a que algunas compañías norteamericanas habían obtenido autorización del Congreso de su país, para adelantar la explotación de la zona que sería considerada como patrimonio común de la humanidad, no obstante la moratoria aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas años atrás.

La actuación de la delegación de Colombia en el tercer período de sesiones de la Conferencia fue destacada y activa desde todo punto de vista. Además de la participación que tuvo en la elaboración de los documentos únicos de las comisiones primera y tercera, presentó diversos proyectos en algunos de los grupos de trabajo de la comisión segunda. Fue líder de un grupo que estudió el tema de las bahías. Presentó un proyecto sobre bahías jurídicas y otro sobre históricas, que fueron cuidadosamente elaborados en base a la jurisprudencia y al concepto de los autores, ya que en las convenciones vigentes sobre el derecho del mar, no se definió lo que era una bahía histórica. El aporte de nuestra delegación consistió, de una parte en reunir los requisitos fundamentales que se requieren para considerar como histórica una bahía, y de otra en procurar una definición más clara de bahía jurídica, La presentación colombiana fue objeto de mención especial por parte del Presidente de la Segunda Comisión y de gran número de los países participantes, que destacaron la seriedad de la propuesta, su gran sentido jurídico y la importancia que representaba para la comunidad internacional.

Igualmente Colombia en coordinación con algunos otros países, presentó sugerencias sobre el régimen de las islas, islotes y archipiélagos, con el propósito de establecer para éstos un régimen adecuado en las diferentes situaciones que presentan.

Durante el estudio que hizo el Grupo Evenson sobre el tema del límite exterior de la plataforma continental, nuestra delegación fue partidaria de que éste se estableciera en base a una distancia fija hasta de 200 millas. Sin embargo, parecía estar prevaleciendo la tesis de señalarlo hasta el borde de la emersión continental.

En el mismo grupo se realizó una importante gestión orientada a buscar mayor precisión en la definición de "estado en condiciones geográficas desfavorables". Las naciones que se consideran en dichas condiciones y que se ha venido agregando al grupo de los países sin litoral, pretenden derechos especiales para la explotación de los recursos del mar ubicados en las zonas económicas de otros estados, en igualdad de condiciones que éstos. La intervención de la delegación de Colombia condujo a que en el texto unificado se dejara establecido más claramente lo que se entiende como país en condiciones geográficas desfavorables e igualmente que se estipulara en dicho texto que no tendrían derecho para la explotación de los recursos marítimos de otro estado sin la autorización expresa. de éste y mediante un convenio con compensaciones debidamente balanceadas.

El próximo período de sesiones, que tendrá lugar en marzo de 1975 en Nueva York, encierra enorme trascendencia, ya que todo parece indicar que constituirá la etapa de definiciones. Muchos países que veían con cierta indiferencia los resultados de la Conferencia o su duración, han cambiado de opinión, ante los indicios de que las grandes potencias entre ellas los Estados Unidos, se lanzarían en breve término a falta de un nuevo acuerdo mundial no sólo a la explotación de los fondos marinos sino al establecimiento de zonas económicas de 200 millas, que sí serían verdaderas zonas de jurisdicción exclusiva, y no figuras meramente políticas como sucedería en el caso de otros estados.